



## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
27 de junio de 2014  
Español  
Original: francés

---

### Comité de Derechos Humanos 106º período de sesiones

#### Acta resumida de la 2930ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 18 de octubre de 2012, a las 15.00 horas

*Presidenta:* Sra. Majodina

### Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (*continuación*)

*Sexto informe periódico de Alemania*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-46691 (S) 260614 270614



\* 1 2 4 6 6 9 1 \*

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)**

*Sexto informe periódico de Alemania (CCPR/C/DEU/6; CCPR/C/DEU/Q/6; CCPR/C/DEU/Q/6/Add.1)*

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Alemania toma asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Sr. Giesler** (Alemania) dice que el aumento considerable del número de decisiones judiciales que hacen referencia a los instrumentos fundamentales de derechos humanos y los muchos debates que se han celebrado en el Parlamento sobre las observaciones finales de los órganos de tratados reflejan una mayor sensibilización del Estado parte respecto de las obligaciones contraídas en virtud de esos tratados.
3. Desde la presentación del sexto informe periódico del Estado parte, el Parlamento ha examinado un proyecto de ley por el cual los padres pueden dar legalmente su consentimiento a la circuncisión de sus hijos, siempre y cuando esta se practique utilizando los medios más avanzados; así, dicha práctica dejará de constituir un delito. También se ha presentado ante el Parlamento otro proyecto de ley cuyo objetivo es establecer requisitos más estrictos para que pueda ordenarse la prisión preventiva.
4. Se realizan esfuerzos importantes para garantizar que todas las personas, sin discriminación, tengan acceso a la vivienda. El artículo 19, párrafo 3, de la Ley General de Igualdad de Trato tiene como objetivo promover una asignación de viviendas que favorezca la diversidad dentro de cada barrio. El Gobierno Federal sigue creyendo que esta disposición es adecuada e indispensable para lograr una buena integración.
5. Actualmente las mujeres representan un tercio de los miembros del Parlamento y el 40% de los jueces. Es preciso seguir trabajando para que el número de mujeres que ocupan puestos de liderazgo aumente, tanto en el sector privado como en el público.
6. En el Código Penal, el delito de tortura se inscribe en el marco de la extorsión para obtener una confesión. Desde 2009, las estadísticas referentes a las investigaciones que se llevan a cabo sobre agentes de policía y a los enjuiciamientos de estos se registran por separado. Por último, continúa el debate político acerca del uso de placas de identificación por parte de la policía, algo que por el momento no es obligatorio en cuatro Länder (estados) y tampoco en la policía federal.
7. Desde comienzos de 2011, Alemania ha decidido por iniciativa propia suspender las expulsiones a Grecia que prevé el Reglamento Dublín II. Por otra parte, continúa considerando razonable y necesario recurrir a las garantías diplomáticas, de conformidad con las condiciones estrictas establecidas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
8. **El Sr. Behrens** (Alemania) dice que el Gobierno Federal es consciente de que aún queda mucho por hacer, tanto en lo referente a la mejora de las instalaciones como al aumento del número de efectivos, para reducir el número de personas internadas en instituciones de salud a las que se inmoviliza físicamente, y afirma que continuará siguiendo de cerca la situación.
9. En cuanto a la eliminación de la esclavitud y la servidumbre, nada indica que el número de casos de trata de personas esté aumentando en el país.
10. El Gobierno Federal lamenta la persistencia de delitos de índole antisemita o racista, pero no ha constatado una verdadera tendencia al aumento de ese fenómeno. Para complementar las actividades de prevención y represión, el Gobierno apoya los programas

de lucha contra el racismo y el antisemitismo. Por último, se llevarán a cabo investigaciones rigurosas sobre los hechos relacionados con los asesinatos terroristas cometidos por un pequeño grupo de extrema derecha, el NSU (National Socialist Underground), y el centro común de defensa contra el extremismo de derecha creado en 2011 reforzará la cooperación entre la policía y los servicios de inteligencia del Estado Federal y los Länder.

11. **El Sr. Kälin** pregunta si en el Estado parte existe un mecanismo que permita garantizar la aplicación de las recomendaciones del Comité y otros órganos de tratados. Sería interesante saber si, cuando se invocan ante los tribunales las disposiciones del Pacto, las sentencias hacen simplemente referencia a este o si, por el contrario, se examinan también los derechos que consagra, su contenido y la importancia que revisten en relación con el caso de que se trata.

12. **El Sr. Neuman** pregunta si el Ministerio de Justicia, principal responsable del seguimiento que se da a las conclusiones del Comité, ha establecido procedimientos por escrito y, de ser así, si la delegación podría transmitirlos al Comité para que puedan utilizarse como modelo.

13. Se invita a la delegación a explicar por qué el Estado parte ha decidido finalmente no retirar su reserva al artículo 15 del Pacto, habida cuenta de que el principio de *lex mitior* que se enuncia en este artículo también aparece en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el Protocolo N° 7 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, instrumentos a los que el Estado parte no ha formulado ninguna reserva. En cuanto a la reserva que señala que el Estado parte no reconoce la competencia del Comité para examinar las comunicaciones que denuncien una violación del artículo 26 del Pacto, esta parece ser contraria al hecho de que el Estado parte acepta las obligaciones derivadas de dicho artículo, y el Comité no tiene la certeza de que sea válida. Sería conveniente mantener un diálogo con la delegación acerca de esas cuestiones.

14. **El Sr. Flinterman** solicita más información sobre la Ley General de Igualdad de Trato aprobada en 2006, en particular sobre su ámbito de aplicación, las competencias que otorga al Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación, su composición y la posible existencia de organismos similares en los Länder.

15. Sería conveniente saber si en lo referente a la representación de las mujeres en el poder legislativo y el poder judicial se han logrado en los Länder progresos equivalentes a los alcanzados en el ámbito federal. En todo caso, al parecer aún no se ha alcanzado el objetivo fundamental de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Pide a la delegación que explique si esto se debe a la persistencia de los estereotipos sobre los papeles asignados tradicionalmente a hombres y mujeres o a otros obstáculos. También sería útil conocer las medidas adoptadas para ayudar a hombres y mujeres a conciliar la vida laboral y la personal.

16. Según datos de la organización no gubernamental (ONG) Open Society Institute, es evidente que los hijos de inmigrantes están insuficientemente representados en la enseñanza secundaria. Esto constituye una discriminación indirecta que el Estado parte no puede ignorar, y sería útil saber qué medidas se han adoptado o se prevé adoptar para poner remedio a la situación. Según la misma ONG, algunas escuelas primarias y secundarias separan a los hijos de los inmigrantes de los estudiantes de origen alemán argumentando que aquellos no dominan suficientemente el idioma. Pide a la delegación que formule observaciones al respecto, a la luz de los artículos 2 y 26 del Pacto.

17. **La Sra. Motoc** dice que la proporción de mujeres docentes en la universidad es muy baja (solo el 5% de los profesores de derecho son mujeres) y desea saber qué medidas se han adoptado para garantizar una mayor representación de las mujeres en esa profesión.

18. **El Sr. Bouzid** pregunta si las observaciones finales del Comité se han debatido en el Parlamento por iniciativa de este o después de que el Gobierno se las transmitiese. Desea también saber si dichas deliberaciones dieron lugar a proyectos de ley destinados a poner en práctica las recomendaciones del Comité.

19. **La Presidenta** da las gracias a los miembros del Comité y propone suspender la sesión durante unos minutos para permitir a la delegación de Alemania preparar sus respuestas.

*Se suspende la sesión a las 16.05 horas y se reanuda a las 16.20 horas.*

20. **El Sr. Behrens** (Alemania) dice que las observaciones finales del Comité se traducen al alemán y se envían al Parlamento (Bundestag), al Consejo Federal (Bundesrat) así como a todos los ministerios federales y los gobiernos de los Länder. Por regla general no se debaten en el Consejo Federal, en el que están representados los gobiernos de los Länder, excepto cuando se trata de cuestiones que afectan específicamente a la aplicación del Pacto a nivel local.

21. **La Sra. Dahs** (Alemania) dice que la raza, el origen étnico y el sexo no son las únicas causas de discriminación prohibidas por la Ley contra la Discriminación, que menciona también la edad, la identidad de género y la discapacidad. La Ley prevé medidas de reparación para las víctimas. El Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación ofrece servicios de asistencia a las personas afectadas, lleva a cabo estudios y elabora estadísticas, y las decisiones judiciales adoptadas en casos de discriminación se registran en una base de datos.

22. Tanto en la administración pública federal como en los Länder se ha avanzado en cuanto a la representación de la mujer en la función pública. En el Land de Berlín, por ejemplo, el 25% de los puestos directivos están actualmente ocupados por mujeres (frente a solo el 9,8% en 2002) y el 15,1% de los jueces y fiscales son mujeres. No obstante, no se ha alcanzado todavía la paridad de género. Para lograr este objetivo se necesita un cambio de mentalidad, lo cual requiere esfuerzos considerables en materia de sensibilización y educación, y dotar a las mujeres de los medios para combinar más fácilmente la vida laboral y familiar, por ejemplo mediante el desarrollo de los servicios de atención infantil y del empleo a tiempo parcial. Se está trabajando en esa dirección. Entre otras medidas especiales de carácter temporal, la Ley General de Igualdad de Trato dispone que, en caso de que haya candidatos de ambos sexos igualmente capacitados para un puesto de trabajo en una actividad en que las mujeres estén insuficientemente representadas, se dará prioridad a las candidatas mujeres.

23. **La Sra. Hentschel** (Alemania) dice que en 2007, a nivel nacional, la proporción de puestos de profesor universitario ocupados por mujeres era en promedio del 16,2%. El Land de Berlín, donde la proporción es del 29,5%, se diferencia claramente gracias a su política activa en favor de la feminización del cuerpo docente universitario, que incluye un sistema de cuotas. La competencia lingüística es un elemento clave en el acceso a la educación, y el hecho de que los estudiantes de lengua materna extranjera obtengan peores resultados académicos se debe muchas veces a un dominio insuficiente del alemán. Un mejor desempeño escolar de estos niños es un objetivo prioritario y a tal efecto se están poniendo en marcha programas centrados en el aprendizaje del idioma.

24. **La Sra. Behr** (Alemania) dice que el artículo 19 3) de la Ley General de Igualdad de Trato no tiene por objeto la discriminación sino que, por el contrario, promueve la integración y evita la formación de guetos, que a menudo generan tensiones entre comunidades.

25. **El Sr. Kälín** señala que, sin embargo, el artículo 19 3) de la Ley General de Igualdad de Trato puede llevar a la exclusión de ciertas categorías de personas de

determinados barrios por considerar que su presencia podría constituir un factor de inestabilidad. Sería interesante saber cómo interpretan los tribunales esta disposición.

26. **El Sr. Flinterman** pregunta por qué, a pesar de que aún queda mucho por hacer para alcanzar la igualdad de género en la práctica (algo que la propia delegación reconoce), las medidas especiales de carácter temporal que la ley autoriza aparentemente solo se utilizan de forma excepcional. En el informe sobre su visita a Alemania en 2009 (A/HRC/14/43/Add.2, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia señala que es necesario reforzar el Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación para que pueda desempeñar un papel eficaz en la promoción de la igualdad de género. Pregunta si se han tomado medidas al respecto. El Relator Especial señala asimismo que el objetivo del artículo 19 3) de la Ley General de Igualdad de Trato no se ha logrado en la práctica. Sería interesante saber cuál es la situación actual.

27. **La Sra. Chanet** pregunta, en relación con la reserva formulada por el Estado parte al artículo 15, párrafo 1 del Pacto, en qué casos excepcionales los tribunales continúan procesando y dictando sentencia conforme a la legislación anterior en las causas en curso cuando ha entrado en vigor legislación menos severa. La Sra. Chanet observa con satisfacción que el Estado parte, teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Comité en marzo de 2012 respecto de una comunicación que le concierne, está dispuesto a examinar la posibilidad de retirar la reserva al Protocolo Facultativo, por la que se niega a reconocer la jurisdicción del Comité para examinar las comunicaciones que denuncien una violación del artículo 26 del Pacto cuando la supuesta violación se refiera a derechos distintos a los garantizados en el Pacto. La Sra. Chanet insta al Estado parte a que retire dicha reserva.

28. **La Sra. Behr** (Alemania) dice que duda que exista jurisprudencia relativa al artículo 19 3) de la Ley General de Igualdad de Trato, pero solicitará confirmación a las autoridades competentes. Añade que se ha reconocido que la ley se ajusta a las directivas europeas de lucha contra la discriminación y que no tiene conocimiento de que hasta la fecha se haya denunciado ningún caso de exclusión discriminatoria como resultado de la aplicación del artículo 19 3).

29. **La Sra. Dahs** (Alemania) dice que, en virtud del artículo 5 de la Ley General de Igualdad de Trato, es posible adoptar medidas especiales de carácter temporal que favorezcan a las mujeres. Dicho artículo autoriza un trato diferenciado por motivos de género para corregir desigualdades. Además, los informes que se elaboran regularmente sobre el progreso en la aplicación de la ley permiten medir los avances logrados, identificar los ámbitos en que se requieren mayores esfuerzos y tomar las medidas oportunas.

30. **La Presidenta** da las gracias a la delegación por sus respuestas complementarias e invita a los miembros del Comité a tratar el siguiente grupo de cuestiones.

31. **El Sr. Sarsembayev** solicita información sobre las medidas destinadas a combatir la violencia de género, sobre todo acerca de los múltiples organismos que intervienen en ese ámbito, las numerosas iniciativas de formación y sensibilización, los centros de acogida (financiación, construcción y mejoras previstas) y los tipos de ayuda que se proponen a las víctimas de la violencia doméstica. Pregunta si en el Estado parte existe el problema de la mutilación genital femenina.

32. En lo que concierne a la tortura y los malos tratos, hay varias cuestiones que requieren también explicaciones complementarias, a saber: no parece haber una definición de tortura en la legislación, no hay estadísticas nacionales sobre las denuncias presentadas contra el personal penitenciario, no se informa a las víctimas de brutalidad policial de los mecanismos de denuncia existentes y la propia policía federal investiga las acusaciones de tortura o malos tratos que se formulan contra sus miembros. En algunos Länder, se recomienda a los policías llevar su placa identificativa, pero no es obligatorio. Un estudio

universitario mostró que esa identificación no hace que su trabajo sea más eficaz. No obstante, como el estudio se realizó a petición de la Dirección General de la Policía, y no de la Fiscalía, se suscitan ciertas dudas.

33. **El Sr. Kälín** espera de que la suspensión provisional de las expulsiones a Grecia en el marco del Reglamento Dublín II se prorrogue después de enero de 2013. En cuanto a las decisiones de suspensión en general, es cierto que algunos tribunales interpretan el artículo 34a 2) de la Ley de Procedimientos de Asilo a la luz del Pacto y del Convenio Europeo de Derechos Humanos, prohibiendo la expulsión cuando existe un "riesgo real", mientras que otros siguen la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal y aplican el criterio más estricto de "situación excepcional". Esto crea inseguridad jurídica y reduce la protección contra las expulsiones, algo contrario al artículo 7 del Pacto.

34. Las estadísticas relativas a los procedimientos acelerados de determinación del estatuto de refugiado que se han establecido en los aeropuertos muestran que, en estos últimos años, el 90% de los solicitantes han obtenido un permiso de residencia, frente a menos del 50% en años precedentes. Esta tendencia es a la vez alentadora e inquietante (pues podría indicar que las solicitudes anteriores no se examinaron debidamente), y merece analizarse. Los dos días de que disponen los solicitantes cuya petición se rechaza para recurrir parece un plazo muy corto, sobre todo si no se les presta ayuda en ese complejo proceso. Se invita a la delegación a explicar con más detalle los criterios que se aplican para conceder el estatuto de refugiado a los objetores de conciencia. También sería útil contar con información sobre las garantías diplomáticas y, sobre todo, saber a qué autoridad del país de destino se solicitan y qué medidas toma el Estado parte si no se respetan.

35. El Estado parte no ha explicado por qué algunas de las decisiones adoptadas acerca de la inmovilización física de personas que sufren demencia no cumplen con las condiciones requeridas (el 10% de los casos, según algunas informaciones) ni qué medidas se han tomado para corregir esas irregularidades habida cuenta de que, evidentemente, las víctimas no pueden hacer uso por sí mismas de los recursos legales previstos a tal efecto.

36. **El Sr. Neuman** señala que el Estado parte ha analizado el aumento de la delincuencia juvenil (y ha adoptado una serie de medidas al respecto), pero no el elevado porcentaje de inmigrantes entre los detenidos, como había solicitado el Comité. Si esa proporción también es más alta entre las personas que se encuentran en detención preventiva, esto no puede explicarse aduciendo que los comportamientos delictivos se dan presumiblemente con mayor frecuencia en ese grupo de personas. La información proporcionada por el Estado parte sobre el internamiento preventivo parece centrarse en los casos en que se aplica retroactivamente una vez cumplida la pena, pero esta medida también puede imponerse en el momento en que se dicta la sentencia condenatoria. El orador pregunta si las explicaciones proporcionadas y los cambios legislativos anunciados se refieren a los dos casos. También desea saber si se aplicará en ambas situaciones el principio de "diferenciación" con respecto a los procedimientos de detención ordinarios. Pide a la delegación que facilite más información sobre las modalidades de aplicación, en particular en lo que respecta a la autoridad facultada para decidir sobre la medida, la frecuencia con que se revisa, las posibilidades de control jurisdiccional, la carga de la prueba, y el doble criterio de los trastornos mentales y la peligrosidad.

37. **El Sr. Behrens** (Alemania) dice que, en efecto, el internamiento preventivo puede decidirse en el momento de la sentencia o retroactivamente, una vez cumplida la pena. Las modalidades de las dos fórmulas son muy similares. La delegación tratará la cuestión en mayor profundidad en la próxima sesión.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*